



AFIP

Cambios en la retención del Impuesto a las Ganancias sobre sueldos

Informamos que con fecha 21 de abril de 2021 se promulgó la Ley 27.617, la cual establece importantes modificaciones en el Impuesto a las Ganancias sobre Sueldos para empleados en relación de dependencia. Si bien aún falta que la AFIP dicte las normas reglamentarias correspondientes para su correcta aplicación, dada la magnitud de los cambios introducidos, informamos las principales novedades:

- * Se eleva a \$ 150.000 brutos el piso a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia comenzarán a pagar el impuesto. Se debe entender como remuneración y/o haber bruto mensual, a la suma de todos los importes que se perciban, cualquiera sea su denominación, no debiéndose considerar únicamente el aguinaldo.
- * Se encontrará exento el sueldo anual complementario para aquellos trabajadores que perciban una remuneración mensual bruta inferior a \$ 150.000.
- * Para el caso de remuneraciones brutas mensuales que se encuentren entre los \$ 150.001 y los \$ 173.000, la reglamentación determinará un mecanismo de compensación adicional para morigerar el impacto de la retención.
- * Las remuneraciones brutas mensuales superiores a \$ 173.000 no se ven alcanzadas por ninguno de los cambios introducidos por esta Ley y los empleadores deberán continuar aplicando el mismo procedimiento de cálculo que venían utilizando hasta ahora.
- * Se podrá deducir como carga de familia al conviviente aunque no revista la condición de esposa o esposo.
- * Le deducción por hijo, hija, hijastro o hijastra se incrementará en una vez cuando se encuentren incapacitados para el trabajo.

* Los montos antes indicados ajustarán anualmente, por el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE).

* Todas las modificaciones antes informadas entran en vigencia a partir de la promulgación de la Ley, pero tienen efecto a partir del período fiscal iniciado el 1° de enero de 2021.

Ahora bien, ante este cambio de escenario, considerando que la AFIP aún no ha publicado las normas reglamentarias pertinentes (de las cuales los mantendremos informados en cuanto haya novedades) y dado que nos encontramos en época de liquidación de sueldos, la CAPHA recomienda:

1) Para el caso de empleados cuyo sueldo mensual bruto está por debajo de los \$ 150.000 y se les venía practicando retención de Ganancias hasta ahora: no retener tal impuesto a partir del mes de abril de 2021 y proceder a practicar la devolución de los montos retenidos en el transcurso de este año en el recibo de sueldos de este mes.

2) Respecto de aquellos empleadores que no puedan compensar ese saldo a favor que se les va a generar (por ejemplo, por no tener otros empleados a los que se les continúa reteniendo) sugerimos: aguardar a que la reglamentación determine cómo será el procedimiento para recuperar por parte de AFIP los montos retenidos desde el 1° de enero de 2021 a la fecha y que ahora deben ser devueltos a los empleados. Dado que la Declaración Jurada del Sicore del período abril 2021 vencerá a partir del lunes 10 de mayo según la terminación de la CUIT, recomendamos esperar a esa fecha para presentarla dado que en el ínterin tal vez se publique la reglamentación.

3) En el caso de empleados cuyo sueldo bruto se encuentra entre \$ 150.001 y \$ 173.000 demorar lo más que se pueda la liquidación del sueldo de abril a la espera de que AFIP disponga el procedimiento a aplicar para este grupo de trabajadores. Caso contrario practicar la retención con las mismas pautas que hasta ahora y luego en mayo recalcular la retención acumulada en base al nuevo procedimiento.

ATENCIÓN: Les informamos que, una vez que la AFIP dicte la reglamentación correspondiente, efectuaremos una charla virtual a través de Zoom para tratar de clarificar las dudas que surjan al respecto.